

ANEXO QUE SE CITA

Tribunal número	Sede	Centro de actuación	Calle	Hora
1	Madrid	I. B. «Joaquín Turina»	Guzmán el Bueno, números 92-94	Once.
2	Madrid	I. B. «Cardenal Cisneros»	Reyes, número 4	Once.
3	Madrid	I. B. «Emilia Pardo Bazán»	Santa Brígida, número 10	Once.
4	Madrid	I. B. «San Mateo»	Beneficencia, número 4	Once.
5	Madrid	I. B. «Ciudad de los Poetas»	Valdesangil, sin número	Once.

13389 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de los Tribunales que han de juzgar las fases de concurso y oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Geografía e Historia», por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con lo establecido en la base común 6.4 de la Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocó concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de «Geografía e Historia», Tribunales del 1 al 15 se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar el día 3 de julio de 1989, a las horas y en los locales que figuran en el anexo a la presente Resolución.

En dicho acto los opositores deberán entregar, en su caso, los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio comenzará el día 4 de julio de 1989, a las diez horas, en los locales que se efectúe la presentación.

Las normas del ejercicio práctico son las siguientes:

- Comentario y/o confección de mapas, planos y gráficos de Geografía e Historia.
- Comentario y clasificación de diapositivas de Arte y Geografía.
- Comentario de textos históricos.

Madrid, 6 de junio de 1989.—El Presidente del Tribunal número 1, Alfredo Ollero de la Torre.

ANEXO QUE SE CITA

Tribunal número	Sede	Centro de actuación	Calle	Hora
1	Madrid	I. B. «Beatriz Galindo»	Goya, 10	Diez.
2	Madrid	I. B. «Rey Pastor»	Corregidor José de Pasamonte, 17	Diez.
3	Madrid	I. B. «Isaac Newton»	Joaquín Lorenzo, 2	Diez.
4	Madrid	I. B. «Ramiro de Maeztu»	Serrano, 127	Diez.
5	Madrid	I. B. «Cardenal Cisneros»	Reyes, 4	Diez.
6	Madrid	I. B. «Mariana Pineda»	Avenida Doctor Tapia, s/n	Diez.
7	Madrid	I. B. «Lope de Vega»	San Bernardo, 70	Diez.
8	Madrid	I. B. «Barrio del Pilar, supermanzana 6»	Alfredo Marquerie, 21	Diez.
9	Madrid	I. B. «San Juan Bautista»	San Nemesio, s/n	Diez.
10	Madrid	I. B. «Príncipe Felipe»	Avenida Monforte de Lemos, s/n	Diez.
11	Madrid	I. B. «Mirasierra»	La Masó, 22	Diez.
12	Madrid	I. B. «San Isidro»	Toledo, 39	Diez.
13	Madrid	I. B. «Gregorio Marañón»	Avenida de Betanzos, s/n	Diez.
14	Madrid	I. B. «Isabel la Católica»	Alfonso XII, 3 y 5	Diez.
15	Madrid	I. B. «Barrio La Elipa»	Santa Irene, s/n	Diez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

13390 ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.º, 4. del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las

correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

En aquellos Organismos que carecen de relaciones de puestos de trabajo pueden participar los funcionarios expresados en el párrafo anterior, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que presten servicios en el Ministerio.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios de los apartados a), b) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- Concurran únicamente para cubrir vacantes en la Secretaría de Estado donde se encuentren destinados.
- Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios cuyo destino no corresponda al ámbito de una Secretaría de Estado del Departamento podrán participar en la convocatoria de las vacantes de la totalidad del Departamento.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984) y los que se encuentran en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no participen o no obtengan vacante podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal

Por el grado personal reconocido, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado de igual nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior en tres niveles o más al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado

Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles o más al puesto que se solicita: 5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 4,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 4,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 4,5 - 0,25 (N-n)$$

en la que N es el nivel de destino del puesto solicitado y n el correspondiente al puesto que se ocupa.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en situación de servicio activo, desempeñan un puesto de trabajo en la Administración Civil del Estado sin nivel de complemento de destino o no les es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9, 7, según pertenezcan a los grupos A, B, C, D y E, respectivamente.

Los procedentes de la situación de servicios especiales serán valorados en este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación.

1.3 Antigüedad

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.4 Titulaciones académicas

Por poseer las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo conforme se indica en el anexo A: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.5 Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, que figure expresamente en el anexo A

y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.6 Méritos relativos a las características del puesto

Se valorarán los méritos especificados para cada puesto en el anexo A de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación que se señala, hasta un máximo de 10 puntos.

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a cualquiera de los días comprendidos entre la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y el último día de plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria.

2. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado en copia de modelo que figura como anexo I de esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno, o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) En el supuesto de funcionarios de las Corporaciones Locales, por el Secretario correspondiente.

f) En el caso de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la ciudad Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de Servicios) y se ajustarán a los modelos publicados en la Orden de 6 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (Alcalá Galiano, número 8, D.P. 28071 Madrid) o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes: (Ver «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1989).

Anexo 1: Certificación de la Unidad Personal.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 4: Méritos alegados por el candidato.

Anexo 5: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

Anexo 6.A: Trayectoria profesional del candidato referida al puesto solicitado (tan sólo para aquellos puestos en los que así sea solicitado, según el anexo A).

Anexo 6.B: Memoria referente al puesto solicitado (tan sólo para aquellos puestos en los que así sea solicitado, según el anexo A).

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia que puedan estar establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la total otorgada en los méritos relativos a las características del puesto (base tercera 1.6).

De persistir el empate se atenderá a la máxima puntuación correspondiente a aquel mérito relativo a las características del puesto de ponderación más elevada. En el supuesto de que existan dos o más méritos relativos a las características del puesto con la misma puntuación máxima se seguirá el orden que ocupan en la descripción del anexo A.

Si el empate continuase se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que hagan referencia a puestos de trabajo incluidos en el anexo A que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos no alcancen la puntuación mínima total que en él se señala.

Tampoco podrán obtener el puesto de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos relativos a las características del puesto de trabajo, aquellas solicitudes que en la valoración de tales méritos no alcancen una puntuación mínima equivalente al 50 por 100 del total de estos méritos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Subdirector general de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, quien la presidirá y los vocales que a continuación se determinan:

- Dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos.

- Un Jefe de Servicio y un Jefe de Sección de la Subdirección General de Personal que actuará, este último, como Secretario.

- Un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno Pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de esta Comisión así como los suplentes, serán nombrados por el Subsecretario del Departamento.

La Comisión de valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la memoria o cualquier otro aspecto de la documentación especificada en la base sexta y presentada por el candidato.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas en un plazo inferior a dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidad del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal) del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Subsecretario para las Administraciones Públicas podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

ANEXO A

BOE núm. 140

Martes 13 junio 1989

18047

Orden	Plazas	Localidad	Localización puesto	Nivel	Específico	Adm.	Grupo	Cuerpo	Méritos relativos al puesto	Máximo	Mínimo
1	1	Madrid	Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, Dirección General Cooperación Territorial, Subdirección General Cooperación Bilateral Comunidades Autónomas. Consejero Técnico para Cooperación.	28	1.426.032	AE	A	Ex11	Conocimiento y experiencia en: 1. Área Jurídica y/o sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. 2. Relaciones con las Comunidades Autónomas. 3. Áreas competenciales de los diferentes Ministerios de la Administración del Estado.	4 4 2	10
2	1	Madrid	Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, Dirección General Cooperación Territorial, Subdirección General Cooperación Sectorial Comunidades Autónomas. Consejero técnico.	28	1.209.696	AE	A	Ex11	Conocimientos y experiencia en: 1. Área Jurídico Constitucional. 2. Área Autonómica.	5 5	10
3	1	Madrid	Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, Dirección General Cooperación Territorial, Subdirección General Cooperación Sectorial Comunidades Autónomas. Consejero técnico.	28	1.209.696	AE	A	Ex11	Conocimientos y experiencia en: 1. Área Jurídica. 2. Área Autonómica. 3. Áreas sectoriales correspondientes a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.	2,5 2,5 5	10
4	1	Madrid	Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, Dirección General Cooperación Territorial, Subdirección General Cooperación Bilateral Comunidades Autónomas. Jefe Servicio Transferencias.	26	772.884	AE	A	Ex11	1. Experiencia en funcionamiento y Secretaría de Organos Colegiados. 2. Manejo de expedientes administrativos. 3. Gestión de documentación administrativa.	4 4 2	10
5	1	Madrid	Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, Dirección General Cooperación Territorial, Subdirección General Cooperación Bilateral Comunidades Autónomas. Jefe Servicio Cooperación Bilateral.	26	772.884	AE	A	Ex11	1. Gestión de archivos administrativos y catalogación y clasificación de fondos documentales. 2. Manejo de técnicas de tratamiento automático de la información. 3. Experiencia en haber participado como Profesor o alumno en cursos relacionados con la materia.	4 4 2	10
6	1	Madrid	Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, Dirección General Cooperación Territorial, Subdirección General Cooperación Sectorial Comunidades Autónomas. Jefe Sección Seguimiento Convenios.	24	266.748	AB	AB	Ex11	Conocimientos y experiencia en: 1. Gestión de expedientes administrativos. 2. Técnicas documentales.	5 5	10
7	1	Madrid	Subsecretaría. Dirección General Servicios. Subdirección General de Personal. Operador de Consola.	15	150.912	AE	C/D	Ex11	Conocimientos y experiencia en: 1. Sistema de provisión de puestos de trabajo y RPT. 2. Oficina Electrónica Automatizada -Correo electrónico-. Mantenimiento tabla de datos. 3. Gestión de personal.	5 3 2	10
8	1	Madrid	Subsecretaría. Dirección General Servicios. Subdirección General de Personal. Secretario de Subdirector general.	14	123.660	AE	D	Ex11	Conocimientos y experiencia en: 1. Ofimática -MS DOS. 2. Informatización de Archivo. 3. Taquigrafía. 4. Puestos similares.	3 4 2 1	10

Claves utilizadas:

- Las claves generales son las establecidas en la Orden de 15 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17) sobre Relaciones de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado y Resolución de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).
- Administración.

A1=AE/Comunidades Autónomas, Administración del Estado y Administración de Comunidades Autónomas.
A2=AE/CC. LL., Administración del Estado y Administración de Corporaciones Locales.